INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de Septiembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el mismo correspondió a este Despacho por reparto judicial y se encuentra pendiente para resolver acerca de su admisión.

Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 283 00			
DEMANDANTE	Ana Cecilia Gutiérrez Guevara	**DOC. IDENT.**	41.488.075
DEMANDADO	Colpensiones y Constructora Santa Clara S.A.		
PRETENSIÓN	Mora patronal, pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) **Dr. (a). HERMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA,** como apoderado (a) judicial de **ANA CECILIA GUTIÉRREZ GUEVARA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ANA CECILIA GUTIÉRREZ GUEVARA**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.A.,** notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, INCLUSIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA PARTE ACTORA, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Por ESTADO N.º **188** de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO